

ANUNCIO EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS Y EN LA SEDE ELECTRÓNICA

Por acuerdo del Consejo Comarcal en sesión de fecha 1 de febrero de 2024, se aprobaron las bases reguladoras de la creación de una bolsa de trabajo de Técnico Deportivo y por Decreto de la Presidencia 148/2024 se ha convocado el proceso selectivo para la creación de la bolsa de trabajo, según las bases indicadas a continuación:

BASES REGULADORAS PARA CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DEPORTIVO

Primera.- Objeto.

- 1.1. El objeto de la Bolsa de Trabajo consiste en el establecimiento de un sistema que garantice la cobertura temporal del puesto de trabajo de Técnico Deportivo, adscrito al Servicio de Deportes de la Comarca de La Ribagorza.
- 2.1. El puesto de trabajo de Técnico deportivo está incluido en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de la Entidad y en la Relación de Puestos de Trabajo.
- 3.1. Retribuciones del puesto: Las establecidas para el puesto de trabajo en la tabla salarial, de conformidad con el art. 33 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comarca de Ribagorza y encuadradas en la clasificación profesional A2 Nivel 20.
- 4.1. Funciones
 - Se responsabiliza de la elaboración, seguimiento y control de los proyectos que le sean asignados por sus superiores jerárquicos dentro del ámbito de la práctica y difusión deportiva;
 - Diseña, planifica e impulsa programas, actividades y actos en su ámbito de competencia;
 - Elabora informes, memorias, estadísticas, bases de datos, guías y otros documentos de naturaleza similar;
 - Busca, tramita y justifica subvenciones y nuevas fuentes de financiación;
 - Atiende e informa a la ciudadanía realizando tareas de intercambio de información y resolución de dudas, acompañamiento, etc.;
 - Se coordina con equipos de trabajo de otras unidades vinculadas a su ámbito de especialización así como con instituciones externas;
 - Elabora materiales informativos para su posterior difusión; gestiona y actualiza páginas web, redes sociales, aplicaciones comarcales, etc.;
 - Aquellas otras funciones de carácter similar que le sean asignadas por sus superiores

Segunda.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

- 2.1. Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:
 - a) Ser español o nacional de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea
 - b) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado. o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación u órgano de la Administración competente para ello.
 - c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
 - d) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - e) Disponer de Carnet de conducir tipo B.
 - f) Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios. En relación al carácter itinerante, el trabajador percibirá mensualmente el plus de disponibilidad de vehículo particular establecido en el art. 34.5.2 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la



- Comarca de La Ribagorza. Los desplazamientos realizados por razón de servicio, se retribuirán de conformidad con lo establecido en el art. 38 del Convenio Colectivo y se establece como kilómetro el del Centro de Trabajo (Graus).
- g) Realizar el pago de la tasa de 20,00 euros en el número de cuenta ES03/2085/2307/810330081483 de acuerdo con la Ordenanza Fiscal número 5 de expedición de documentos administrativos de la Comarca de Ribagorza.
 - h) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecido en la legislación vigente.
 - i) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o incapacitado para el ejercicio de las funciones públicas, por resolución judicial firme. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
 - j) No tener antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual para el trabajo y/o contacto habitual con menores.

Tercera.- Instancias.

- 3.1. La instancia (Anexo I) requiriendo tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sr. Presidenta de la Comarca de Ribagorza y se presentarán en el Registro General de la Comarca de Ribagorza, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.
- 3.2. La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta Entidad Local, cuya finalidad es la derivada de la gestión de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la entidad local.
- 3.3. A la instancia se acompañará:
 - a) Instancia según Anexo I
 - b) Fotocopia del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.
 - c) Fotocopia del título, indicado como requisito de acceso
 - d) Documento de autovaloración debidamente cumplimentado (Anexo II). El Anexo II, estará disponible en la sección de empleo público de la página web www.ribagorza.org.
 - e) Resguardo de pago de la tasa por importe de 20,00 euros.
 - f) Los documentos a valorar en el concurso, se presentarán mediante copia simple. Para que sean tenidos en cuenta, los documentos se presentarán en castellano. En caso de presentarse en otra lengua, se acompañará copia traducida al castellano por traductor jurado.

Cuarta.-Admisión y exclusión de aspirantes.

- 4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución publicándose en el Tablón de Anuncios de la Comarca de Ribagorza y en su página web (www.ribagorza.org). En dicha resolución se hará constar:
 - 1. Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.
 - 2. Composición del Tribunal.
- 4.2. Se concederá un plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- 4.3. Transcurrido el plazo mencionado, la Presidencia de la Corporación dictará resolución publicándose en el Tablón de Anuncios de la Comarca de Ribagorza y en su página web (www.cribagorza.org). En dicha resolución se hará constar:
1. Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.
 2. Composición del tribunal
 3. Fecha de la constitución del Tribunal para la valoración de los méritos.

Quinta.- Tribunal

- 5.1. La composición del Tribunal será designada por la Presidencia de la Entidad y de conformidad con lo previsto en el art 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, teniendo voz y voto todos sus miembros.
- 5.2. Estará constituido por un presidente, un secretario y tres vocales, siendo uno de estos un representante de los trabajadores designado por el Comité de Empresa.
- 5.3. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 5.4. Podrán asistir asesores técnicos, con voz y sin voto, cuya designación y actuación deberá ajustarse a los mismos principios que los miembros del Tribunal.
- 5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.
- 5.6. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada la sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.
- 5.7. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal y los Asesores Técnicos se realizará de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.8. El Tribunal Calificador tendrá la categoría que corresponda al Grupo funcional al que se asimila la plaza. A los efectos de percepción de asistencias por parte de sus miembros, corresponderá lo establecido en los arts. 29 a 32 de Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 5.9. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por del Tribunal, por mayoría.
- 5.10. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- 5.11. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.-Procedimiento de selección.

- 6.1. El procedimiento selectivo constará de la fase de concurso.
- 6.2. La valoración de los méritos aportados por las personas interesadas que determinará el orden de prelación en la lista se efectuará mediante la aplicación del siguiente baremo:
 - 6.2.1 Méritos profesionales:
 - a) Experiencia en el mismo puesto de trabajo, en Administraciones Públicas o entidades dependientes: 0,20 por mes trabajado, hasta un máximo de 25 puntos.
 - b) Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado, en la Administración Pública: 0,15 por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.
 - c) Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado, en sector privado: 0,05



por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

La experiencia profesional se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los días trabajados, de acuerdo con el recálculo de días del informe de vida laboral –que homogeneiza el tiempo trabajado a jornada parcial-, considerándose un mes trabajado como 30 días naturales a jornada completa.

Los méritos profesionales prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante la presentación de certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social y certificado expedido por el órgano competente de la Administración.

Los prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante los contratos de trabajo y el certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social. Los certificados de empresa no acreditan la categoría profesional, por lo que no serán tenidos en cuenta salvo que en los mismos se especifique la misma con claridad y precisión.

En ningún caso, se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de ambas documentaciones, en caso contrario será motivo de exclusión de la valoración del citado mérito.

El certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, podrá presentarse con la omisión de aquellos datos que no sean tenidos en cuenta en la valoración del presente concurso.

6.2.2 Titulación superior, distinta de la presentada como requisito de acceso

- a) Licenciatura o grado universitario en Ciencias de la actividad física y el deporte. 3 puntos.
- b) Master o posgrado en materias relacionadas con la actividad física y el deporte o la gestión deportiva. 2 puntos.
- c) Técnico Superior en Actividades Físicas y Deportivas. 1 punto

6.2.3 Formación:

- a) Formación continua relacionada directamente con las funciones del puesto de trabajo, impartida por Administraciones Públicas y centros u organismos oficiales.
 - 0,01 puntos por hora acreditada, hasta un máximo de 10 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopia del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas y el organismo oficial que lo impartió.

El Tribunal valorará la relación del contenido del curso/s con las funciones señaladas en la Base 1.4

No se consideran funciones relacionadas con el puesto de trabajo aquellas transversales y no específicas, tales como idiomas, informática, coaching, DEA etc

6.2.4 Criterios de desempate:

- Primer criterio de desempate: Valoración de méritos de experiencia laboral en puestos iguales al convocado.
- Segundo criterio de desempate: Valoración de méritos de experiencia laboral en puestos similares al convocado.

Séptima.- Resultados

7.1. El resultado de las valoraciones de los aspirantes relacionados por orden de puntuación se



expondrá en el Tablón de Anuncios de la Comarca y su página web y se integrarán en la Bolsa de Trabajo arriba descrita, procediéndose a la contratación por este orden y manteniéndose el mismo inalterable durante el periodo de vigencia de la bolsa, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá en mismo orden de llamada para nuevos contratos.

Octava.- Contratación.

- 8.1. Los aspirantes que resulten elegidos y miembros de la bolsa quedarán obligados a presentarse para la suscripción del contrato en un plazo máximo de 48 horas desde que se efectúe el llamamiento.
- 8.2. El aspirante propuesto deberá de presentar certificado de no contar con antecedentes de naturaleza sexual.
- 8.3. El contrato suscrito obligará a ambas partes, salvo causas debidamente justificadas. La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones o vacaciones.
- 8.4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Convenio Colectivo de la Comarca de La Ribagorza, se establecerá un periodo de prueba de tres meses.
- 8.5. En el supuesto de contratación a un mismo miembro de la bolsa por tiempo superior a doce meses, consecuencia de suscripción de uno o varios contratos temporales, a la finalización del último contrato, el miembro de la bolsa pasará al último puesto de la misma.
- 8.6. En ningún caso, el/los contrato/s suscritos con un mismo trabajador para una misma especialidad tendrán una duración total superior, continua o discontinua, a 24 meses dentro de un plazo de 30 meses seguidos.
- 8.7. La contratación temporal tendrá, en todo caso, una duración inferior a la que prevean las leyes para su conversión en contrato indefinido no fijo.
- 8.8. Superados los periodos máximos establecidos para la contratación temporal, el trabajador no podrá ser contratado nuevamente por la Comarca aunque así le correspondiese en su orden en la bolsa o por ser el último candidato de la misma, hasta que transcurra el periodo de treinta meses antes citado. Durante ese tiempo, mantendrá su posición en la bolsa.
- 8.9. La remuneración de las personas contratadas con sujeción a la presente bolsa de trabajo, será la correspondiente a su categoría, de acuerdo a las normas laborales y convenio colectivo vigentes en cada momento para el personal laboral de la Comarca.
- 8.10. El aspirante que resulte contratado deberá dar cumplimiento dentro del plazo para incorporarse a su puesto de trabajo, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el artículo 13 del R.D. 598/1985, de 30 de abril en materia de incompatibilidades.

Novena.- Llamamientos

- 9.1. Cada contrato que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que, ocupe en la Bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma, en relación con los municipios que hayan optado las aspirantes en la instancia de participación.
- 9.2. El llamamiento se realizará preferentemente por vía telefónica, realizando un mínimo de dos llamadas con un intervalo de dos días. En caso de que los integrantes de la bolsa soliciten el uso del correo electrónico como sistema de llamamiento, éste sustituirá al telefónico.
- 9.3. Si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por la coordinación del servicio de cada una de las llamadas, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa.
- 9.4. Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el receptor del llamamiento, se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado. El receptor se identificará con nombre y apellidos.
- 9.5. En el llamamiento se aportará la siguiente información relativa a la oferta de trabajo:
 - a) Causa
 - b) Duración aproximada
 - c) Jornada
 - d) Fecha de inicio
 - e) Remuneración
- 9.6. Del resultado de los llamamientos (conversación telefónica o correo electrónico), se expedirá



por la persona que efectúe los llamamientos diligencia en el expediente de la Bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado.

- 9.7. En caso de modificarse alguno de los datos personales, de llamamiento o de situación indicados en la ficha, el miembro de la Bolsa será el responsable de comunicar dicha variación y de cumplimentar una ficha actualizada con los nuevos datos. De esta forma podrán realizarse los llamamientos adecuadamente. El incumplimiento de esta obligación por parte del miembro de la Bolsa no causará responsabilidad a la Comarca de Ribagorza.

Décima.- Rechazo y exclusión

- 10.1. De rehusar la oferta de trabajo sin que conste escrito o justa causa a que se refiere el apartado siguiente, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia y será excluido de la Bolsa de Trabajo.
- 10.2. Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la Bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado, en el plazo de tres días a contar desde la fecha del llamamiento:
- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
 - b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
 - c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor (EBEP y Convenio Colectivo de aplicación) a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.
- 10.3. En caso de renuncia por una de las causas recogidas anteriormente, deberá justificarse, también, que la causa ha dejado de darse para poder ser sujeto de nueva oferta de empleo, que se producirá, en todo caso, cuando corresponda según el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Undécima.- Vigencia

- 11.1. Esta Bolsa de Trabajo permanecerá vigente por un plazo máximo de dos años, pudiendo ser prorrogada su vigencia durante dos años.

Duodécima.- Impugnación

12.1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

12.2. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por lo interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Duodécima.- Publicación

13.1. Publíquense estas bases en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Entidad, en la página web www.ribagorza.org y en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.



ANEXO I SOLICITUD ADMISIÓN A BOLSA DE TRABAJO

CONVOCATORIA			
PUESTO DE TRABAJO	TECNICO DEPORTIVO	Nº PLAZAS VACANTES	
B.O.P. Nº	FECHA B.O.P. ____/____/____		
DATOS PERSONALES			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre	DNI/NIE	Fecha de Nacimiento	
Domicilio	C.P.	Localidad	Provincia
Teléfono	Correo electrónico		
El domicilio indicado coincide con el domicilio a efectos de notificaciones		El domicilio indicado NO coincide con el domicilio a efectos de notificaciones. Indicar el domicilio correspondiente:	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD			
<ul style="list-style-type: none"> Instancia de solicitud (Anexo I) Fotocopia del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso. Fotocopia del título, indicado como requisito de acceso. Documento de autovaloración debidamente cumplimentado (Anexo II) Resguardo de pago de la tasa por importe de 20,00 euros. Los documentos a valorar en el concurso, se presentarán mediante copia simple. Para que sean tenidos en cuenta, los documentos se presentarán en castellano. En caso de presentarse en otra lengua, se acompañará copia traducida al castellano por traductor jurado. Otros: _____ 			
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR FIRMA Y FECHA			
<p>El abajo firmante SOLICITA, su admisión en la bolsa de trabajo a que se refiere esta instancia y DECLARA bajo juramento y su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y especialmente las señaladas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se hacen constar en esta solicitud, declarando ser conocedor de las responsabilidades en las que incurre en caso de falsear los datos. Asimismo se hace constar que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es la Comarca de la Ribagorza, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa asimismo, sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente, utilizando los formularios correspondientes disponibles en el sitio web de la Agencia de Protección de Datos (www.agpd.es) y enviándolos cumplimentados a la siguiente dirección: Plaza de Mayor, 17 CP 22430 Graus, Huesca. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la ley lo permita o exija expresamente.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a _____, de _____, de _____.</p> <p style="text-align: center;">(Firma)</p>			
SR. PRESIDENTA DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA			

ANEXO II



DOCUMENTO DE AUTOVALORACIÓN. FASE CONCURSO

CONVOCATORIA			
PUESTO DE TRABAJO	TECNICO DEPORTIVO		
Nº PLAZAS VACANTES		FECHA B.O.P.	
DATOS PERSONALES			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre		DNI/NIE	
EXPERIENCIA PROFESIONAL			
MISMO PUESTO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		VALORACIÓN POR MES TRABAJADO	
		0,20	
Nº DOC.	ENTIDAD / PUESTO DE TRABAJO	TOTAL MESES	TOTAL PUNTOS
TOTAL			
OTRO PUESTO RELAC. EN LA ADMON. PÚBLICA		VALORACIÓN POR MES TRABAJADO	
		0,15	
Nº DOC.	ENTIDAD / PUESTO DE TRABAJO	TOTAL MESES	TOTAL PUNTOS
TOTAL			
OTRO PUESTO RELACIONADO CON EL CONVOCADO, EN EL SECTOR PRIVADO		VALORACIÓN POR MES TRABAJADO	
		0,05	
Nº DOC.	ENTIDAD / PUESTO DE TRABAJO	TOTAL MESES	TOTAL PUNTOS
TOTAL			
FORMACIÓN			
TITULACION SUPERIOR			
Nº DOC.	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
	Licenciatura o grado universitario en Ciencias de la actividad física y el deporte	3 PUNTOS	
	Master o posgrado en materias relacionadas con la actividad física y el deporte o la gestión deportiva	2 PUNTOS	



alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de la Comarca, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

